



Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL AL PUNTO SEGUNDO (“PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA SU ACOMODACIÓN AL DECRETO 5/2019, DE 7 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”) DEL ORDEN DEL DÍA DEL CFP DE 03-04-19.

Con fundamento en lo regulado en el artículo 14 del DECRETO 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública de Castilla y León, **se motiva el sentido del voto negativo** a la propuesta de Acuerdos de la Junta de Castilla y León, por los que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de todas las Consejerías de la Administración General y sus Organismos Autónomos, por las siguientes cuestiones:

Primera.- Dado que estos nuevos Acuerdos que se traen a este Consejo de la Función Pública, simplemente son una réplica, con su correspondiente corrección de errores, de los Acuerdos de 27 de septiembre de 2018, de la Junta de Castilla y León, por los que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, **damos aquí por reproducidas todas las alegaciones formuladas** tanto en las Mesas Generales de Negociación de los Empleados Públicos (MGNEP) de Castilla y León que finalizaron con los referidos Acuerdo de septiembre del 2018, como de todas las MGNEP que se han llevado a cabo en el año en curso y que finalmente han desembocado en los Acuerdos que se traen a este Consejo de la Función Pública.

Segunda.- Considerando que el nuevo Decreto 5/2019, de 7 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, **adolece de los mismos defectos de fondo, y varios de forma, que el Acuerdo 42/2017, de 31 de agosto, que ha sido declarado nulo de pleno derecho por cuatro sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entendemos que las nuevas RPT´s que se pretenden aprobar en este Consejo, se deben renegociar completamente, y no limitarse a las sucintas modificaciones que se presentan en el día de hoy.**

Tercera.- No ha existido una negociación real con las Organizaciones Sindicales, dado que:

1º No se ha entregado a los sindicatos una memoria económica de las RPTs teniendo en cuenta que ello es un elemento primordial para la determinación de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los trabajadores.

2º No se han aportado los informes técnicos que justifiquen y motiven las altas, las bajas y las modificaciones de las RPTs en las negociaciones.



3º Estas RPTs **limitan y cercenan el derecho a la promoción profesional** al provenir de un catálogo que acota inmotivadamente los niveles y específicos de los puestos tipo.

Asimismo, no se han motivado, ni en el propio Decreto del Catálogo, ni en las negociaciones de las RPT's, las plazas de Concurso Específico ni las de Libre Designación. La determinación de estas plazas en el Catálogo y en las RPT's supone el ejercicio de una potestad discrecional que debe ser adecuadamente justificada en base a los principios de buena regulación establecidos tanto en la normativa básica estatal como en las disposiciones reguladoras en la Comunidad Autónoma de la calidad normativa. Lo cual limita la promoción profesional y la carrera administrativa de los funcionarios.

4º **No se ha negociado previamente en la Mesa Sectorial de Función Pública**, produciéndose un grave agravio comparativo con el resto de Empleados Públicos de Castilla y León, pues todas las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Laboral (unos 12.000 puestos de trabajo), Docente (unos 30.000 puestos de trabajo) y Estatutario (unos 32.000 puestos de trabajo) de la Junta de Castilla y León se revisa, debate y negocia previamente en sus respectivos ámbitos sectoriales de negociación, y es exclusivamente la RPT de funcionarios (unos 16.000 puestos de trabajo) la única que no se lleva previamente al ámbito de la Mesa Sectorial de Función Pública, exclusiva de Funcionarios, en la que por otra parte se daría voz y voto a otras Organizaciones Sindicales que teniendo suficiente representatividad en esa Mesa Sectorial, no la tienen en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, restándose así voces autorizadas en el debate de las RPT's que enriquecerían la negociación y con ello, la eficiencia de los Servicios Públicos.

5º. **Se abren numerosas plazas a otras Administraciones Públicas, sin exigir reciprocidad** con el correspondiente convenio, e incumpliendo el art 84 del EBEP, que exige realizar una homologación.

6º. Tanto en los anexos de altas como de modificaciones de la Consejería de Sanidad como en la Gerencia Regional de Salud **se abren plazas a diferentes categorías de forma completamente arbitraria y sin tener en cuenta la descripción funcional básica del puesto**, lo que provocará indefinición e inseguridad jurídica para el profesional que lo ocupa.

La premura con la que se ha enviado la documentación, ha provocado que no podamos adjuntar un estudio detallado de estos puestos, pero lo enviaremos en un escrito posterior.